

93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. F.03-08, a D. AICHA HAMED MOHAMED, con domicilio en esta Ciudad, en C/ Salamanca nº 29, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a D<sup>a</sup> Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 600 ), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformi-

dad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla, 7 de julio de 2008.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**1843.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIALES-  
TUDIO DE DETALLE PARCELAS P8A Y P9 DEL  
P.P. DEL SECTOR S-10.- El Consejo de Gobierno  
acuerda aprobar propuesta de la consejería de  
Fomento, que literalmente dice lo siguiente:

Examinado el presente expediente, y de conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de las PARCELAS P8A Y P9 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA " JARDIN MELILLENSE S.L.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

#### ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN TIPOLOGÍA T4. DETERMINADA EN EL PGOU.

Calificación tino	Resid. Unifam. (T4)
Nº Máximo de plantas	6 plantas
Altura máxima total	20,00 m.